

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por LILIANA PATRICIA MOVILLA RUBIO contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita la terminación por pago total. Sírvasse proveer. Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dieciséis de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandada Porvenir S.A. adujo *“me permito aportar los documentos que acreditan el CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES impuestas y a cargo de la compañía.*

En consecuencia, comedidamente se solicita al despacho DECLARAR PAGO TOTAL por parte de mi representada, dar por TERMINADO el proceso y por consiguiente se ordene el ARCHIVO.”.

Mediante providencia del 23 de junio de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Porvenir S.A. en un monto de \$4.640.000,⁰⁰ y Colpensiones en suma de \$1.160.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005043524 del 07 de julio de 2023 por el citado valor de \$4.640.000,⁰⁰. Así las cosas, resulta procedente su entrega al apoderado de la demandante por concepto de costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que se informó acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se oficiará a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas correspondientes a los aportes a pensión, a fin de constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales. Lo anterior, con mirar a resolver acerca de la petición de terminación propalada por el apoderado de la entidad enjuiciada.

Por último, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yennicy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

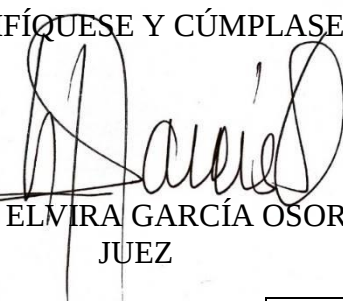
RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005043524 del 07 de julio de 2023 por valor de \$4.640.000,⁰⁰, al Dr. Juan Carlos Morrón Cervantes, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.

¹ Poder obrante a folios 25 y 26 de la demanda digital.

2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada del demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.
3. Diferir la decisión acerca de la terminación propalada por el apoderado judicial de la entidad demandada Porvenir S.A., hasta tanto se obtenga la prueba solicitada en el numeral precedente, con miras a constatar si se efectuó el traslado de los aportes pensionales.
4. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yenncy Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 17 de agosto de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°128 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
